



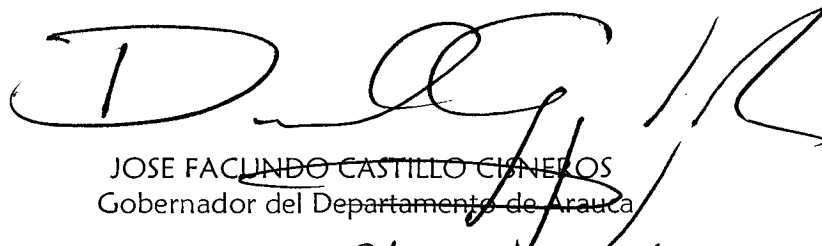
REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 30 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2020
DEL MUNICIPIO DE SARAVERA

“POR EL CUAL SE DEFINE EL MONTO A TRANSFERIR AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SARAVERA PARA CUBRIR LOS SUBSIDIOS EN LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARRILLO Y ASEO, A LOS ESTRATOS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA 2021”

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 15 de marzo de 2021


JOSE FACUNDO CASTILLO CORDERO
Gobernador del Departamento de Arauca
1203. 681 de 2021

“CONSTRUYENDO FUTURO”

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca– Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co

©



19

REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 30 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2020
DEL MUNICIPIO DE SARAVERA

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA

ASUNTO: REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 30 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR EL CUAL SE DEFINE EL MONTO A TRANSFERIR AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SARAVERA PARA CUBRIR LOS SUBSIDIOS EN LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARRILLO Y ASEO, A LOS ESTRATOS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA 2021"

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994.
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el Presidente y el Secretario General del Concejo Municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994. Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 27 DE NOVIEMBRE DE 2020
DIAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 6 DIAS
SEGUNDO DEBATE: 04 DE DICIEMBRE DE 2020
3. MATERIA DEL ACUERDO: Con esta iniciativa SE DEFINE EL MONTO A TRANSFERIR AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SARAVERA PARA CUBRIR LOS SUBSIDIOS EN LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARRILLO Y ASEO.
4. REVISION ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en La Ley Constitución Política artículo 368; parágrafo 1 del artículo 32 de la 136 DE 1994; Ley 1551 de 2012; inciso 3 del artículo 78 de la Ley 715 de 2001; y demás disposiciones concordantes.
5. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 10 de diciembre de 2020.
6. Se anexa CERTIFICACION suscrita por el Alcalde Municipal (E) de fecha 18 de diciembre de 2020 en donde se hace constar que el Acuerdo fue publicado en la página Web de la entidad <http://www.saravena-arauca.gov.co/tema/normatividad> en el portal institucional de la Alcaldía.
7. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



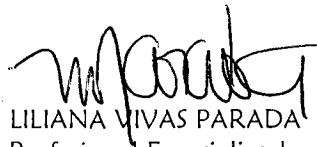
- a. Exposición de Motivos.
- b. **Memorando No. 036 del 10 de marzo de 2021**, en dos folios útiles, suscrito por la Secretaria de Planeación Departamental, documento que contiene la Revisión Técnica del Acuerdo, remitido a través de Nota Interna 204 de fecha 10 de marzo de 2021, radicada a un profesional especializado el día 11 de marzo de 2021.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, constituye una obligación del Alcalde: ... “Enviar al gobernador, dentro de los cinco (5) días siguientes a su sanción o expedición los acuerdos del Concejo, los decretos de carácter general que expida, los actos mediante los cuales se reconozca y decrete honorarios a los concejales y los demás de carácter particular que el gobernador le solicite”... Para el presente caso en particular, se evidencia que el Acuerdo fue remitido de manera extemporánea para surtir el proceso de revisión de validez por parte del Departamento de Arauca. El plazo legal venció el día 10 de diciembre de 2020.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 30 de 2020, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 15 de marzo de 2021.


URIEL NIÑO LOREZ
Asesor Jurídico Departamental


LILIANA VIVAS PARADA
Profesional Especializado

“CONSTRUYENDO FUTURO”

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca– Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



12/11-3-21

9:05 am

[Handwritten signature]

MEMORANDO No. 036 DE 2021

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 10 de marzo de 2021

PARA: Dr. URIEL NIÑO LOPEZ, Coordinador del Área Jurídica Departamental

DE: HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Acuerdo No. 30 de 4 de diciembre de 2020 **"POR EL CUAL SE DEFINE EL MONTO A TRANSFERIR AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SARAVERA PARA CUBRIR LOS SUBSIDIOS EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, A LOS ESTRATOS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA 2021"**.

En atención a su solicitud mediante Nota Interna No. 082 de fecha 8 de marzo de 2021 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- ☒ Contiene las partes técnicas de un Acuerdo: Título, Preámbulo, Considerandos y Parte Dispositiva.
- ☒ Al observarse el Acuerdo, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que sustenta el Acuerdo.
- ☒ Presenta como anexo Exposición de Motivos firmada por el Alcalde Municipal de Saravena.
- ☒ Es acorde el presente Acuerdo La ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1013 de 2005.
- ☒ Se observa que el Proyecto de Acuerdo de estudio en la referencia surtió los dos debates reglamentarios ordinarios firmada por el Presidente y la Secretaria General del Concejo Municipal los días 27 de noviembre de 2020 primer debate y 4 de diciembre de 2020 segundo debate.
- ☒ Presenta como anexo Informe Secretarial que el Acuerdo No. 030 de 2020 se recibe por parte del Secretario General y de Gobierno y pasa al despacho municipal para su respectiva sanción de fecha 10 de diciembre de 2020.
- ☒ No presenta acta de ponencia para primer y segundo debate por la respectiva comisión.

Cindy
3:22 PM
10-03-2021



- ☑ Presenta como anexo certificación que fue sancionado por el señor Alcalde el día 10 de diciembre de 2020, por estar conforme a las disposiciones y leyes vigentes. Igualmente se ordena su publicación.
- ☑ Presenta como anexo certificación que se publica en el portal web institucional de fecha 18 de diciembre de 2020 y firmada por el señor alcalde municipal encargado.
- ☑ Se recibe de manera extemporánea para su respectiva revisión en relación con la Ley 1551 de 2012 Artículo 29 numeral 7 (Enviar al gobernador, dentro de los cinco (5) días siguientes a su sanción o expedición los acuerdos del Concejo, los decretos de carácter general que expida, los actos mediante los cuales se reconozca y decrete honorarios a los concejales y los demás de carácter particular que el gobernador le solicite).

Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así:***"7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental. Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios....."***, dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,


HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO
Secretario de Planeación Departamental


Proyectó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad
Digitó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad
Revisó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad



TRD.100.21.01

Saravena, 18 de Diciembre de 2020

100.20.6409 "Para contestar cite este código"

Doctor

URIEL NIÑO LOPEZ

Coordinador Área de Jurídica

Gobernación de Arauca

Calle 20 Carrera 21 Esquina

Arauca - Arauca

Referencia: Remisión de acuerdo N° 30

Respetado Saludo,

En cumplimiento de nuestro Plan de Desarrollo "...**UNIDOS EN LAS DIFERENCIAS POR SARAVERENA 2020 -2023**" y conocedor de su gran proyección en procura del bienestar y progreso de las comunidades, impulsando el programa de Gobierno "...Construyendo Futuro". Con mi respeto acostumbrado, me permito remitir el acuerdo N° 30 de 2020 "**POR EL CUAL SE DEFINE EL MONTO A TRANSFERIR AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA PARA CUBRIR LOS SUBSIDIOS EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, A LOS ESTRATOS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE SARAVERENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA 2021**".

Lo anterior con el propósito de su respectiva revisión y fines pertinentes.

Con respeto,

ARIEL PEDRAZA PINZÓN

Alcalde Encargado

Resolución N° 1957 del 17-12-2020

Nombre: Oscar Mauricio Serrano Romero	Revisó	Firma
Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica		
Nombre: Claudia Milena Solano García	Proyectó	Firma
Cargo: Secretaria Ejecutiva del Despacho	Digitó	



C.
Cindy 5/03/2021
4:00 p.m.



TRD.100.35.04

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

HACE CONSTAR:

Que de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Acuerdo No. **30 "POR EL CUAL SE DEFINE EL MONTO A TRANSFERIR AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SARAVENA PARA CUBRIR LOS SUBSIDIOS EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, A LOS ESTRATOS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA 2021"**, fue sancionado el día diez (10) de diciembre de 2020 y publicado en la página web <http://www.saravena-arauca.gov.co/tema/normatividad> en el portal institucional de la alcaldía el día dieciocho (18) de diciembre de 2020.

La publicación en la página electrónica surte efectos legales, teniendo en cuenta que el municipio de Saravena no cuenta con gaceta municipal, según lo dispuesto en el Art. 65 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Saravena, Arauca a los 18 días del mes de diciembre de 2020.

ARIEL PEDRAZA PINZÓN

Alcalde Encargado

Resolución N° 1957 del 17-12-2020

Nombre: Claudia Milena Solano García Cargo: Secretaria Ejecutiva del Despacho	Proyectó Digitó	Firma
Nombre: Oscar Camilo Cañas Ramírez Cargo: Profesional Universitario del área TIC	Publicó	Firma

ACUERDO N°30
(04 DICIEMBRE 2020)

POR EL CUAL SE DEFINE EL MONTO A TRANSFERIR AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA PARA CUBRIR LOS SUBSIDIOS EN LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, A LOS ESTRATOS 1 y 2 EN EL MUNICIPIO DE SARAVERENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA 2021

El Honorable concejo Municipal de Saravena en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1.994, la ley 142 de 1994, el decreto 1013 de 2005, demás normar concordantes y

CONSIDERANDO

1. Que la constitución Nacional en su artículo 368, consagra que el municipio en su presupuesto puede conceder subsidios para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.
2. Que acorde a lo establecido en el artículo 32 parágrafo 1 de la Ley 136 de 1.994, son Atribuciones de los Concejos Municipales a iniciativa del alcalde, establecer la forma y los medios como los municipios puedan otorgar los beneficios establecidos en el inciso final del artículo 13 y 368 de la Constitución Nacional.
3. Que la Ley 715 de 2001 en el inciso 3 del Artículo 78 sobre el “destino de los recursos de la participación de propósito general establece que: “del total de dichos recursos, las entidades territoriales destinaran el 41% para el desarrollo y ejecución de las competencias asignadas en agua potable y saneamiento básico. Los recursos para los sectores agua potable y saneamiento básico se destinarán a la financiación de inversiones en infraestructura, así como a cubrir los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994”.
4. Que en presupuesto Municipal para la vigencia 2021 se tienen proyectados, **MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1'920.786.931,75)** con destino a subsidios de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo vigencia 2021 los cuales deben ser transferidos al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRDI municipio de Saravena).
5. Que en el Municipio de Saravena mediante acuerdo municipal No. 03 del 27 de febrero de 2009 implemento el funcionamiento del fondo de solidaridad y redistribución de ingresos, creado por el acuerdo municipal No. 90 del 1 de septiembre de 1999.

6. Que se hace necesario realizar dicha transferencia al Fondo De Solidaridad y Redistribución de Ingresos), con el objetivo de dar cumplimiento a las normas antes enunciadas.

Que, por lo anterior,

ACUERDA:

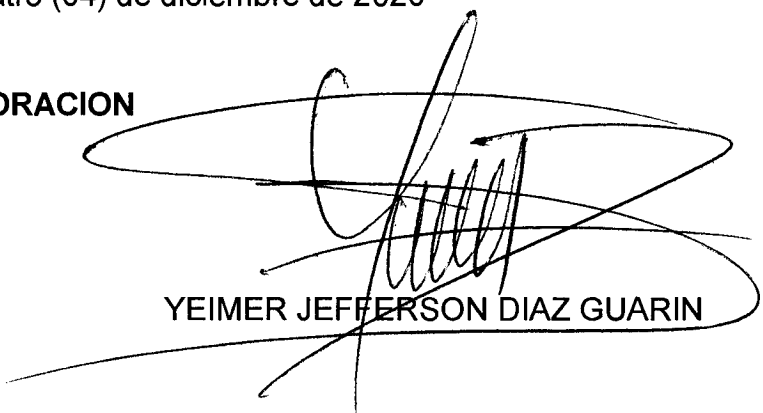
ARTICULO. PRIMERO: Definase el monto a transferir al Fondo de Solidaridad y redistribución de Ingresos la suma de **MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1'920.786.931,75)**, para cubrir los subsidios que se otorgan a los estratos 1 y 2 en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo para la vigencia 2021 por las empresas prestadoras de estos servicios en el casco urbano de este Municipio.

ARTICULO. SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

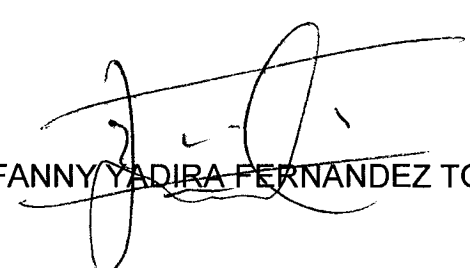
Dado en Saravena Arauca, el cuatro (04) de diciembre de 2020

EL PRESIDENTE DE LA CORPORACION



YEIMER JEFFERSON DIAZ GUARIN

LA SECRETARIA GENERAL



FANNY YADIRA FERNANDEZ TORRES

**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO
DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

HACEN CONSTAR:

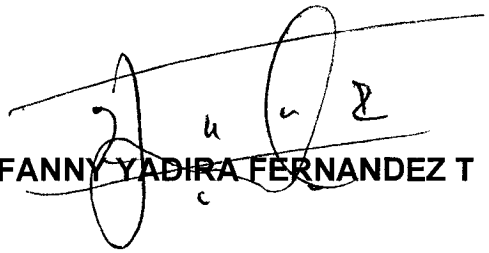
Que el Proyecto de Acuerdo No. 34 del 28 de octubre de 2020 **"POR EL CUAL SE DEFINE EL MONTO A TRANSFERIR AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SARAVENA PARA CUBRIR LOS SUBSIDIOS EN LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, A LOS ESTRATOS 1 y 2 EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA 2021"** Fue aprobado en dos debates celebrados en días diferentes, así:

Primer debate: 27 de noviembre de 2020

Segundo debate: 04 de diciembre de 2020



YEIMER JEFFERSON DIAZ GUARIN

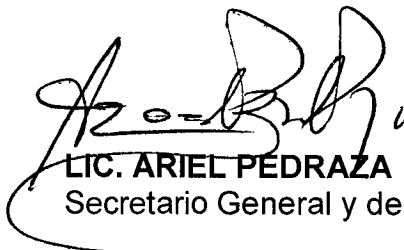


FANNY YADIRA FERNANDEZ T



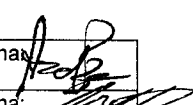
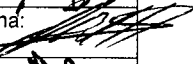
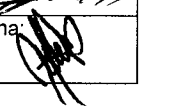
INFORME SECRETARIAL: Saravena, 10 de diciembre de 2020

Recibí hoy 10 de diciembre de 2020 a las 04:30 horas, procedente del Honorable Concejo Municipal el Acuerdo No. 30 del 04 de diciembre de 2020 **“POR EL CUAL SE DEFINE EL MONTO A TRANSFERIR AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA PARA CUBRIR LOS SUBSIDIOS EN LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, A LOS ESTRATOS 1 y 2 EN EL MUNICIPIO DE SARAVERENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA 2021”** Pasa al Despacho del Alcalde para los fines pertinentes.


LIC. ARIEL PEDRAZA PINZON
Secretario General y de Gobierno

Revisado el Acuerdo No 30 del 04 de diciembre de 2020 30 del 04 de diciembre de 2020 **“POR EL CUAL SE DEFINE EL MONTO A TRANSFERIR AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA PARA CUBRIR LOS SUBSIDIOS EN LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, A LOS ESTRATOS 1 y 2 EN EL MUNICIPIO DE SARAVERENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA 2021”**. Se SANCIONA por encontrarse ajustado a la ley, el día diez (10) de diciembre de 2020.


WILFREDO GOMEZ GRANADOS
Alcalde Municipal

proyectó	Nombre: Ariel Pedraza Pinzón Cargo: secretario general y de gobierno	Firma: 
revisó	Nombre: Oscar Mauricio Serrano Romero Cargo: asesor jurídico	Firma: 
digitó	Nombre: Jennifer Desireth Duran Lozano Cargo: Auxiliar administrativo	Firma: 



TRD 130.45

Pa 34 MONTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

6 NOV 2021
+ cambio term

POR EL CUAL SE DEFINE EL MONTO A TRANSFERIR AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SARAVENA PARA CUBRIR LOS SUBSIDIOS EN LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, A LOS ESTRATOS 1 y 2 EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA 2021

1. Que la constitución Nacional en su artículo 368, consagra que el municipio en su presupuesto puede conceder subsidios para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.
2. Que acorde a lo establecido en el artículo 32 parágrafo de la Ley 136 de 1.994, son Atribuciones de los Concejos Municipales a iniciativa del alcalde, establecer la forma y los medios como los municipios puedan otorgar los beneficios establecidos en el inciso final del artículo 13. 46 y 368 de la Constitución Nacional.
1. Que el municipio de Saravena creó el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos mediante Acuerdo No.090 de septiembre 01 de 1999.
2. Que el municipio de Saravena Facultó al Alcalde Municipal para que implemente el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos mediante Acuerdo No.03 de febrero 27 de 2009.
3. Que en presupuesto Municipal para la vigencia 2021 se tienen proyectados, **MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1'920.786.931,75)** con destino a subsidios de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo vigencia 2021 los cuales deben ser transferidos al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRDI municipio de Saravena).

Atentamente,

WILFREDO GÓMEZ GRANADOS
Alcalde del Municipio de Saravena

Digitó	Hans Manuel Cortes Mantilla Lider de Programa
Proyecto	Cesar Aino Torralba Peña Secretario de Planeación e Infraestructura
Revisó	Oscar Mauricio Serrano Romero Asesor Jurídico